

Newsletter Gratuito para más de 70.000 suscriptores del Sector Agropecuario



Terremoto inflacionario que rompe todas las escalas impositivas

Por Andrea Borre, Analista de Mercados de Leiva Hnos

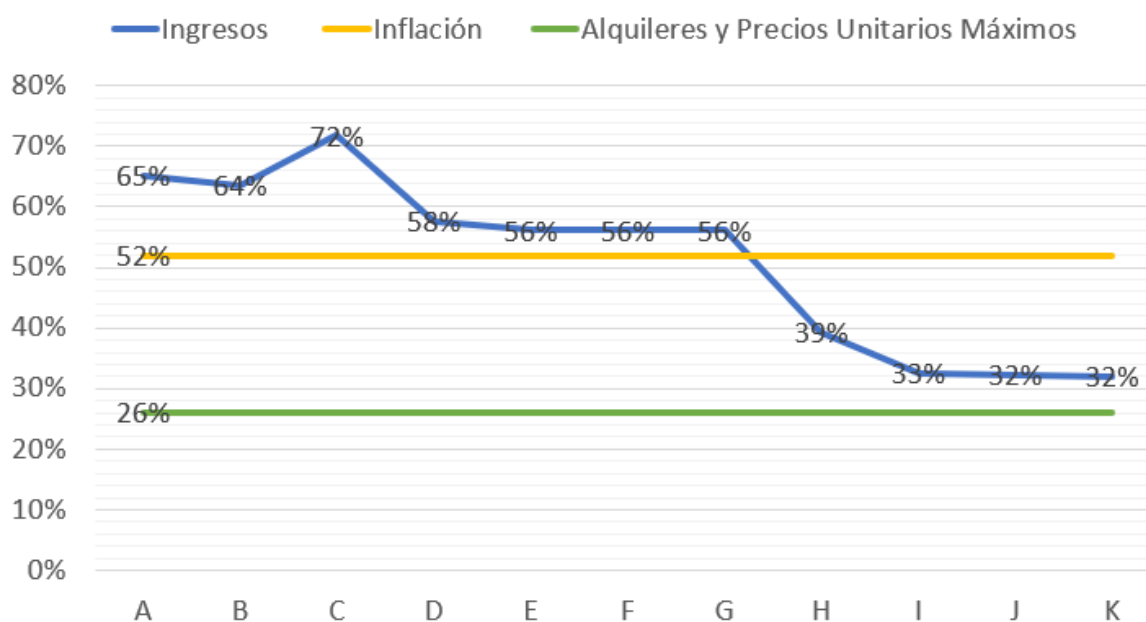
La inflación es una palabra que volvió a figurar en los diccionarios económicos de todo el mundo, tras la fuerte emisión monetaria que ocurrió en muchos países para solventar los gastos de la pandemia.

Pero en Argentina no es ninguna novedad: aprendemos esa palabra casi al mismo tiempo que comenzamos a caminar. Y está tan presente en nuestra agenda cotidiana, que vale la pena siempre analizar su impacto: en esta oportunidad, en los ajustes anuales de los principales impuestos afectados por ella: Monotributo, Ganancias y Bienes Personales.

MONOTRIBUTO

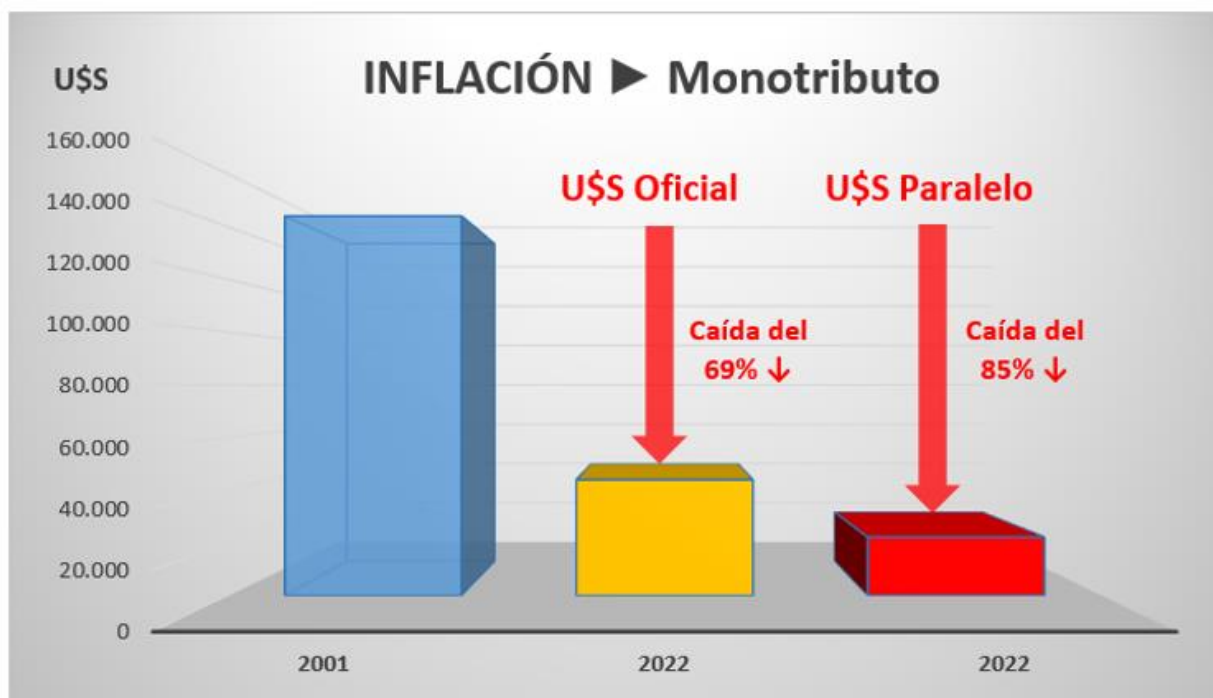
Se actualizan los parámetros en un 26%, con la justificación del ajuste del segundo semestre del 2021, sin considerar lo sucedido con el resto de las categorías y parámetros. En dicho año se actualizaron al 35% todos los parámetros de mera desfasada y retroactiva; esto ocasionó la modificación y la incorporación del “famoso puente”, y junto a esta modificación se incorporó un ajuste en el segundo semestre, solamente del parámetro de los ingresos. En concreto, se ajustaron los ingresos de las categorías como en el caso de “C” en un 36% adicional, mientras que las categorías “I, J y K”, solo un 5%. Ergo, hay categorías que acompañaron la inflación y otras quedaron muy por debajo.

Variación Anual Monotributo



Así, la falta del ajuste completo del monotributo castiga a todos los contribuyentes, porque más allá de la situación del ingreso, son tan relevantes los otros parámetros que se encuentran desfasados hace un año y con una actualización del 26%, seguimos corriendo a la velocidad de la tortuga mientras la inflación se dispara como la liebre.

El botón que sobra como muestra: si comparamos el monotributo en la categoría máxima, en 2001 eran U\$S 144.000, mientras que en 2022 a tipo de cambio oficial equivale a U\$S 44.000. Y cada devaluación, es incluso menos. Estos montos representan una caída del 69% y 85% según el tipo de cambio que se considere, es decir, tenemos una escala que hace 21 años era 3 veces mayor a la actual y 6 veces si lo si consideramos el tipo de cambio paralelo.



EF ECHEGARAY
FERRER

GANANCIAS

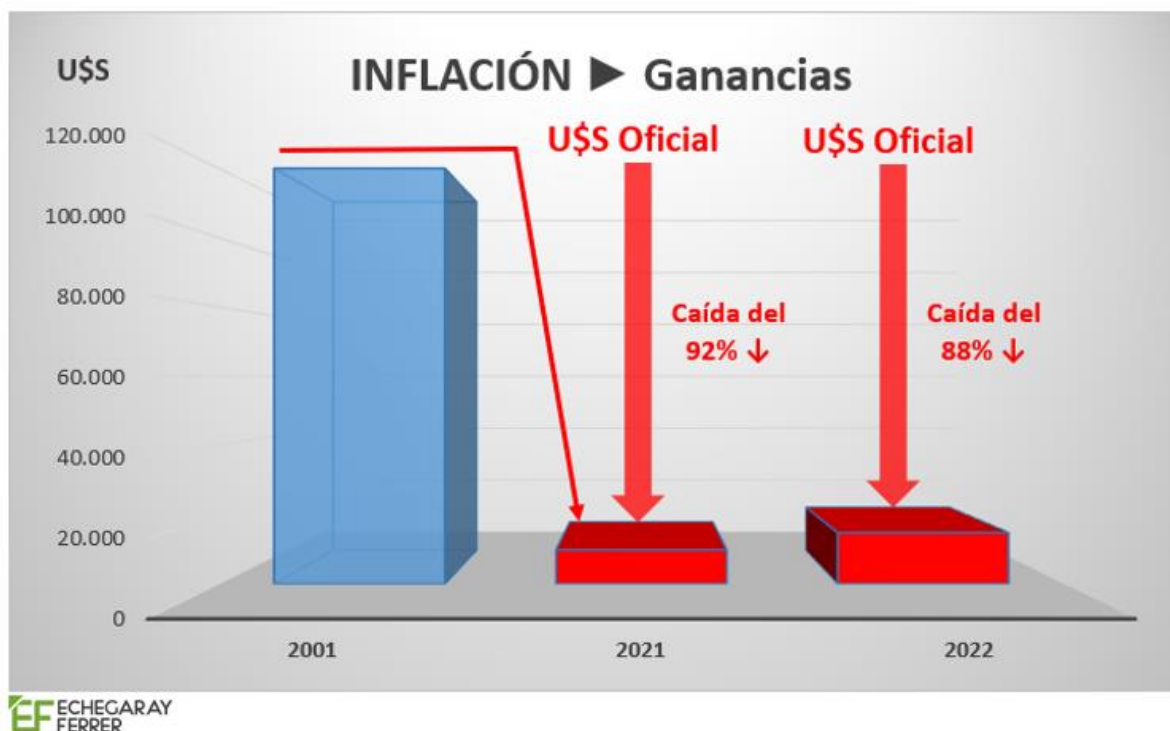
Este impuesto presenta las mayores distorsiones en virtud de los años transcurridos sin ajustes. Vale recordar que recién en 2017 se actualizó la escala, pero de manera desfasada respecto de la inflación acumulada en los 15 años anteriores. Y desde entonces, se viene aplicando un único ajuste en el mes de enero de cada año (actual 50,62%), y que está desfasado un año entre la aplicación y el cierre del ejercicio, lo que suma a la distorsión.

Año	\$ Históricos	U\$S Oficial	Variacion
2001	\$ 120.000	\$ 120.000	-
2021	\$ 1.032.522	\$ 9.834	-91,81%
2022	\$ 1.555.232	\$ 14.812	-87,66%

EF ECHEGARAY
FERRER

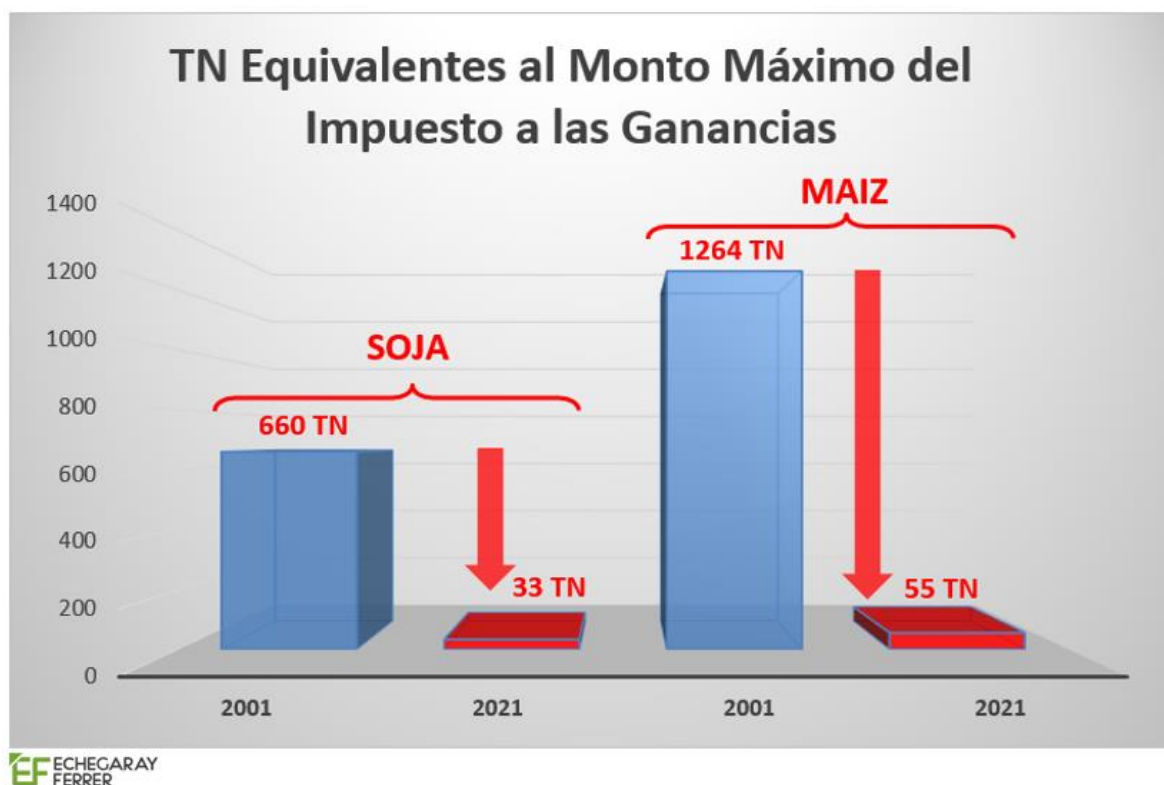
En este sentido, si comparamos los montos de la escala para acceder al impuesto máximo, para el año 2001 dicho monto representaba U\$S 120.000, en tanto que para el año 2021 representa U\$S 9.834. La actualización de la escala a enero significa pasar a U\$S 14.812, pero este monto irá disminuyendo de manera proporcional a la devaluación que ocurra a lo largo del año.

Dicho de otra manera: el 2021 cerró con una caída del 91,81% de la escala y el 2022 comenzó, en solo dos meses con una caída del 87.66%, en ambos casos comparando con 2001.



¿Qué sucede con las empresas agrícolas?

Como es usual, hacemos la comparación de la escala en valor relativo de los principales productos agrícolas como es el caso de la soja y el maíz, con sus valores promedios anuales. Aquí las distorsiones son un terremoto que rompe todas las escalas: en el caso de la soja, el monto de la escala máxima equivalía en 2001 a 660 toneladas; mientras que en 2021 fueron solo 33. En maíz, se bajó de 1.264 toneladas a solo 55.



En resumen: La escala del 2001 es 20 veces mayor a la escala actual en soja, y 23 veces en el caso del maíz.

¿Y el ajuste por inflación?

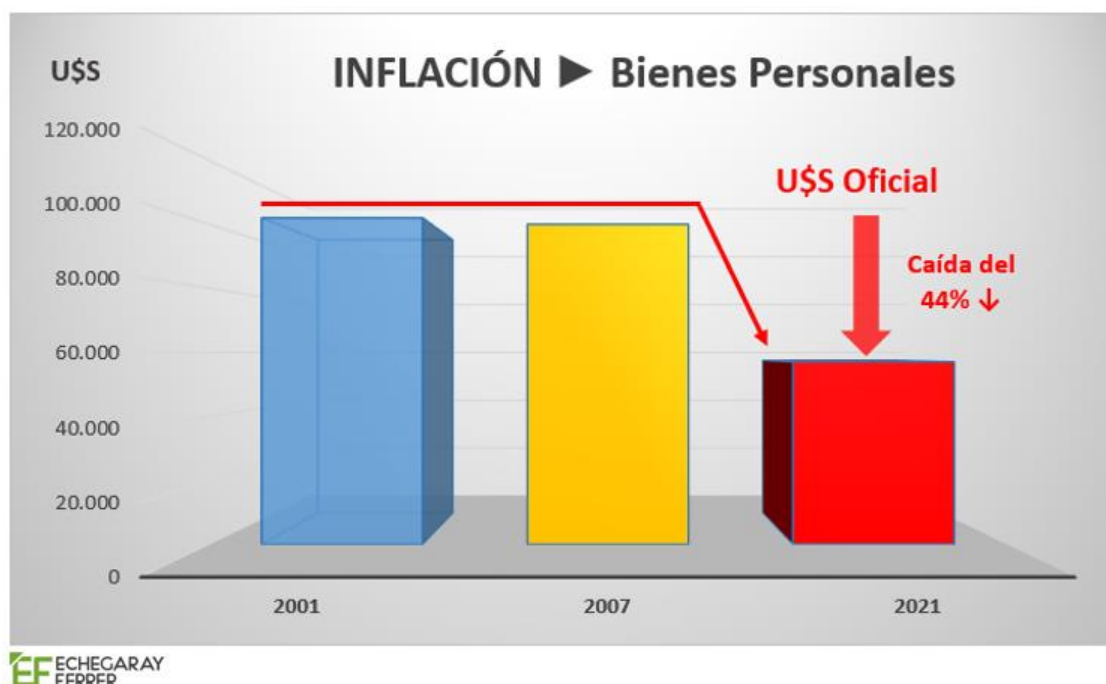
Para los cierres de diciembre en adelante se aplica al 100%. Pero hay que destacar que no siempre juega a favor del contribuyente; por el contrario, si las empresas hicieron una correcta estrategia financiera con un alto nivel de endeudamiento, puede terminar incrementando el impuesto determinado. Este ajuste depende de la estructura patrimonial inicial y los movimientos a lo largo del año, siendo cada empresa un caso en particular de la manera en que la afecta.

BIENES PERSONALES

Fue un tema álgido en el cierre del año 2021. Y por más patas que le busquemos al perro, la realidad es que siempre la inflación le gana a los ajustes y este impuesto no es la excepción.

Año	MNI \$ Históricos	MNI U\$S Oficial
2001	\$ 102.500	\$ 102.500
2007	\$ 305.000	\$ 100.000
2021	\$ 6.000.000	\$ 57.143

Haciendo otra vez la comparación con 2001, en aquel entonces el Mínimo No Imponible eran U\$S 102.000; con el ajuste de 2007, bajó a U\$S 100.000; y en el cierre de 2021, se redujo a apenas U\$S 57.000, a tipo de cambio oficial, o sea, una caída del 44% en el monto del MNI, que hace que el monto de hace 20 años sea cerca del doble del actual.



CONCLUSIÓN

La inflación nos corre mensualmente, lo que hace que pensemos en valores relativos, costos de oportunidades y dólares, solo por mencionar algunas variables que nos tienen siempre pendientes a los argentinos, y que en el resto del mundo no generan preocupación.

Para entender dónde estamos con los impuestos y de dónde veníamos, es necesario aplicar el mismo análisis y con ello podremos entender de dónde viene el incremento desmedido de la presión fiscal, no solo por cambios de alícuotas o nuevos impuestos, sino por aquellos viejos conocidos que pasaron durante años desapercibidos y sometidos a un deterioro que repercute en una mayor tributación.

Esto nos deja pensando que no hace falta generar nuevos impuestos para tener mayor presión, sino no actualizarlos correctamente y que la inflación haga el trabajo sucio.

Estas temáticas serán desarrolladas durante el año dentro del [Programa de Actualización Tributaria](#)

Lic. Mariano Echegaray Ferrer

www.echegarayferrer.com

Fuente: Agroeducación